



SECCIÓN ELECTORAL	MUNICIPIO AL QUE PERTENECE LA SECCIÓN ELECTORAL	DISTRITO AL QUE PERTENECE LA SECCIÓN ELECTORAL
1057	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DTTO. 01 SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

PLANO DISTRITAL LOCAL ELECTORAL

SIMBOLOGÍA LÍMITES

Estatal	-----
Distrital Local Electoral	-----
Municipal	-----
Sección Electoral	-----

CABECERAS

Capital del Estado	-----	
Cabecera Distrital Local Electoral	-----	
Cabecera Municipal	-----	

CLAVES ELECTORALES

Distrito Local Electoral	-----	00
--------------------------	-------	----

INFORMACIÓN BÁSICA

Coordenadas geográficas de la cabecera dttal.

Latitud Norte: 18°04'17"

Longitud Oeste: 96°32'10"

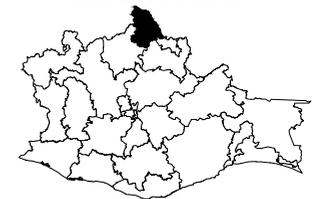
Altitud (msnm): 130

Municipios por régimen de PP: 7

Municipios por régimen de SNI: 0

Total de municipios: 7

UBICACIÓN DEL DISTRITO EN EL ESTADO



DISTRITO LOCAL ELECTORAL

01

SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ

NUM.CLAVE	MUNICIPIO	DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	RÉGIMEN
1 002	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS
2 024	COSOLAPA	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS
3 131	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	01	02	PARTIDOS POLÍTICOS
4 167	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS
5 170	SAN JOSÉ TENANGO	01	02	PARTIDOS POLÍTICOS
182 *	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS
6 276	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS
7 307	SAN PEDRO IXCATLÁN	01	01	PARTIDOS POLÍTICOS

* DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SOLAMENTE LA SECCIÓN ELECTORAL 1057 PERTENECE A ESTE DISTRITO LOCAL, LAS SECCIONES ELECTORALES RESTANTES ESTÁN UBICADAS EN EL DISTRITO LOCAL ELECTORAL 02.

ACTUALIZACIÓN: MARZO DEL 2023

EL USO DE ESTE PRODUCTO CARTOGRAFICO ES ÚNICAMENTE PARA FINES ELECTORALES, SUJETO A MODIFICACIÓN PARA SU ACTUALIZACIÓN. LOS LÍMITES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN SIDO TOMADOS DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LA INFORMACIÓN PLASMADA EN ESTE PRODUCTO CARTOGRAFICO, FUE TOMADA DEL ACUERDO INE/CG/870/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INE POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE OAXACA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.